

P



Resolución N° 981/01

Expte.: 1.056/2001

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de junio de 2001.-

Visto, el expediente caratulado "Tribunal Oral en lo Criminal N° 25 - haberes legítimo abono - María Lucrecia Hernández", y

### CONSIDERANDO:

1) Que el presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 25, solicita que se declare como de legítimo abono los haberes correspondientes al período comprendido entre el 12 de marzo y el 2 de abril de 2001, a favor de la auxiliar María Lucrecia Hernández (fs. 3).

2) Que de las actuaciones surge que a la agente referida le fue renovada la adscripción al mencionado tribunal por resolución n° 375/2001 (expte. n° 11-309/96 fs.37) a partir del 3 de abril de 2001 y por el término de seis meses..

3) Que por resolución 1658/00, el Tribunal dispuso que a partir de la notificación de ésta "no se hará lugar al pago en concepto de legítimo abono respecto de los servicios prestados con anterioridad a la fecha designación de los agentes en sus cargos".

Por ello,

### SE RESUELVE:

- 1) No hacer lugar al pedido de legítimo abono solicitado.
- 2) Recordar al Tribunal Oral en lo Criminal N° 25 la plena vigencia de la resolución n° 1658/00.
- 3) Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION